



RECIBIDO

Sin anexos
Secretaría General y endigitado

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Guadalajara, y **Regidor Luis Cisneros Quirarte**, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 40 y 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como el artículo 23 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, contando con personalidad jurídica y

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

patrimonio propio, así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la ley en comento.

III. Por su parte, el artículo 2 fracción II de la Ley Sobre la Celebración de Tratados establece que el Acuerdo Institucional es aquel regido por el derecho internacional público, que es celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado, así como que el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales debe circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados.

A su vez, el artículo 7 de esta Ley señala que las dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, debiendo formular esta Secretaría el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, inscribirlo en el Registro respectivo.

IV. En este sentido, tras concluir la segunda guerra mundial surgió un mecanismo de promoción de paz y reconciliación internacional, estrategia concebida por Jacques Chaban, Jean Bareth, Lucien Sargent y Umberto Serafini en 1947 y cuyos frutos se vieron reflejados en 1951, al generarse en Lyon, Francia un proyecto para la creación del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, cuyo propósito primordial era promover la autonomía europea y evitar conflictos entre regiones. Posteriormente, en el año 1956 en Estados Unidos surge un proyecto similar, impulsado por el entonces Presidente Dwight D. Eisenhower denominado *Sister Cities International*, el cual tenía como base el generar relaciones basadas en la cultura, la educación y el intercambio comercial, las cuales se reflejarían en una amistad permanente entre las ciudades que de manera voluntaria accedieran a estos mecanismos.

V. De acuerdo a la concepción prevista por Jean Bareth, el principal propósito del hermanamiento entre ciudades era la demostración pública por parte

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

de las ciudades que hicieran patente su compromiso, para actuar de manera coordinada al contrastar sus problemas y dificultades, procurando la generación de soluciones conjuntas que permitan estrechar sus vínculos políticos y sociales. Dicho mecanismo se replicó y su aceptación entre las ciudades ocasionó que este tema fuera abordado durante el año 1964 en el Sistema de Naciones Unidas, en el marco de la Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal, donde el hermanamiento fue reconocido entre las naciones que formaron parte de esta Conferencia como un instrumento que fomentaba relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

VI. Así mismo, el 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2861¹, relativa al *Hermanamiento de Ciudades como Medio de Cooperación Internacional*, en la cual se establece y reconoce que el hermanamiento de ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras, enriqueciendo intelectualmente y moralmente a las partes, y desempeñando una función importante en la unión de los pueblos. Por ello, y considerando la cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de cooperación de los Estados y las organizaciones intergubernamentales, se aprobó el estudio de los medios por los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados podrían contribuir eficazmente al desarrollo de la cooperación internacional de las comunidades, así como al estudio de todas las sugerencias en lo que se refiere a la cooperación mundial intermunicipal.

VII. De esta manera, los hermanamientos se pueden concebir como un mecanismo de cooperación que permiten la relación entre entes públicos, los cuales se ven reflejados en diversas actividades en temas específicos, fomentando y consolidando vínculos y lazos entre las ciudades que acceden a dicho mecanismo². A través de los años el municipio de Guadalajara ha formalizado este instrumento con otras ciudades alrededor del mundo, derivado de los vínculos históricos, económicos, sociales y culturales que los unen. Entre estas ciudades se encuentran Xiamen, China; Laredo, Texas, Estados Unidos; Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos; Portland, Oregón, Estados Unidos; Milán, Italia; Downey, California, Estados Unidos; Kioto, Japón; Alajuela, Costa Rica; San Salvador; San José, California, Estados Unidos; cuyos ámbitos de

¹ Consultado en [https://undocs.org/es/A/RES/2861\(XXVI\)](https://undocs.org/es/A/RES/2861(XXVI))

² Socas, N. & Hourcade, O. (2009). *La cooperación internacional*.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

cooperación se remiten a la tecnología, comercio, turismo, educación, así como el desarrollo económico y social.

VIII. Sin embargo, las acciones realizadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara han permitido el acceso a diversos mecanismos de cooperación internacional, entre los cuales podemos enunciar los siguientes:

- Programa de Ciudades más Seguras de ONU-Hábitat: el cual surge en 1996 como una propuesta para combatir la criminalidad y la violencia urbana en las ciudades. A través de este programa se integra a los gobiernos y a distintos sectores sociales para mejorar la habitabilidad de las ciudades y la calidad de vida de las personas que viven en ellas, basado en el convencimiento de que una adecuada gobernanza, planificación y gestión urbana puede mejorar la seguridad de las ciudades.
- Programa de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas: el cual surge en 2008 como una respuesta para prevenir y responder a las situaciones de violencia que viven las mujeres en las ciudades, así como para generar conciencia, evidencia, campañas de comunicación y buenas prácticas en la prevención del acoso y los diversos tipos de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas.
- En diciembre de 2017 se firmó la Carta del Clima de Chicago, acto mediante el cual la ciudad se unió al Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la Energía; en dicho pacto 53 ciudades de 10 países se comprometieron a realizar acciones concretas que contribuyan en reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Tras la participación de Guadalajara en este compromiso global, la ciudad fue considerada para ser incluida en el grupo denominado "*C40 Cities Climate Leadership Group*", consistente en una red de megaciudades que buscan comprometerse con el cambio climático. A través de este grupo se comparten conocimientos, experiencias y acciones sostenibles con el cambio climático, mediante el desarrollo y la implementación de políticas y programas que mitiguen y contribuyan a reducir los niveles de contaminación.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

- El día 6 de marzo de 2018 la ciudad de Guadalajara recibió por parte de la UNESCO la designación oficial como miembro de la Red de Ciudades Creativas, en la categoría de Artes Digitales, convirtiéndose en la primera ciudad de habla hispana designada en esta categoría. Mediante esta distinción se generó una oportunidad para promover las industrias creativas en la región occidente, consolidando a nuestra ciudad como un punto estratégico en la innovación tecnológica.

IX. En este sentido, dentro de los mecanismos anteriormente citados, el municipio de Guadalajara trabaja y colabora en conjunto con distintas ciudades del mundo, entre las cuales se encuentra Bogotá, Colombia. En cuanto a sus generalidades, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es la capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, cuya fundación data del año 1538. Bogotá se constituye por 20 Distritos, contando con una población de 7'968,065 habitantes en una superficie urbana de 1,636.35km².

X. Al ser la capital de Colombia, en su territorio se encuentran asentados el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y se constituye como el destino principal de inversión extranjera, al contar con el principal aeropuerto del país, el cual tiene el mayor volumen de carga en América Latina y a su vez se distingue como el segundo receptor de viajeros en dicha región. Así mismo, Bogotá cuenta con una enorme oferta en materia de cultura, la cual se vio reflejada en el año 2007 al ser denominada como Capital Mundial del Libro, distinción que comparte con el municipio de Guadalajara, el cual fungió como tal recientemente. Además, fue distinguida como Ciudad Creativa por parte de la UNESCO en el año 2012, en materia musical.

XI. Cabe señalar que el municipio de Guadalajara y la ciudad de Bogotá, Colombia no solo coinciden en los mecanismos anteriormente descritos; a través de los años estas ciudades se han distinguido por la cooperación y el entendimiento en diversas esferas. Un ejemplo de ellos lo podemos encontrar en la implementación de la Vía RecreActiva de Guadalajara, proyecto que surgió precisamente en el año 1974 en la ciudad de Bogotá, a través de la Ciclovía Dominical promovida por activistas con la finalidad de que las personas pudieran disfrutar de las calles de la ciudad de manera segura, a través de sistemas de movilidad activa, como lo son las bicicletas, lo cual sirvió de inspiración a varias ciudades del mundo que han replicado este proyecto.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

XII. Así mismo, en fechas recientes, específicamente en el mes de julio de 2023, en el marco de la Ventana de Cooperación Triangular Unión Europea-América Latina y el Caribe ADELANTE 2023 se llevó a cabo la Iniciativa Estrategias Culturales para la Participación Ciudadana”, mediante la cual se transfieren estrategias culturales comunitarias y herramientas de intervención territorial, las cuales permitan la transformación social, contribuyendo de esta manera al desarrollo de ciudades inclusivas, seguras, sostenibles y resilientes. En esta Estrategia el municipio de Guadalajara funge como beneficiario de la iniciativa, y la Secretaría de Cultura de Bogotá cumple con el rol de Primer Oferente, esto es, funge como el ente que transfiere los conocimientos para la implementación de estas estrategias culturales.

XIII. A su vez, el pasado 4 de diciembre de 2023 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se llevó a cabo el arranque de actividades del Proyecto de Investigación Internacional “México y Colombia unidos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, capítulo Guadalajara”, el cual contó con la presencia de quienes suscriben el presente Acuerdo Municipal, así como del Doctor Honoris Causa y filántropo Jaime Enrique Michel Velasco, el Lic. Salvador Pérez Gómez, Magistrado en retiro y Notario Público número 27 de Zapopan, entre otros, y en el cual participan el Centro de Investigaciones para el Emprendimiento y Desarrollo Social (FUNCIEDES), el Centro de Investigaciones y Actos Estudios Legislativos (CAEL) del Senado de Colombia, la Universidad Ibero de Colombia, la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), la Fundación Universitaria Uni Cervantes de Colombia, la Universidad de Guadalajara, el Gobierno Municipal de Guadalajara, el Tecnológico Superior de Jalisco, la Universidad Autónoma de Zacatecas, el Instituto de investigaciones Económico-Sociales (IIES) ‘Jesús Pérez Cuevas’ de la Unidad Académica de Economía de la Universidad de Zacatecas.

El Centro de Investigaciones FUNCIEDES es un grupo de profesionales enfocado en las relaciones entre agentes económicos para el desarrollo y crecimiento, el cual busca mejorar las condiciones de vida a través de investigación aplicada, centrada en el emprendimiento responsable. En este proyecto participan cuatro investigadores y 46 estudiantes colombianos en la fase de estudio de campo, mediante la cual se investigará y analizará cómo las condiciones socioeconómicas afectan la competitividad de unidades económicas en áreas vulnerables de la ciudad, destacando la importancia de la investigación aplicada y el emprendimiento responsable en la transformación de las comunidades.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

XIV. Como se puede observar, las ciudades de Guadalajara, Jalisco y Bogotá, Colombia no solo comparten un vínculo social derivado de la herencia histórica que nos permite compartir un idioma, tradiciones y cultura, sino que el trabajo realizado a través de los años por los gobiernos de ambas ciudades ha permitido que coincidan en diversos foros, proyectos y mecanismos, así como en objetivos a corto, mediano y largo plazo que incidan de manera positiva en sus habitantes. Por ello, a través de la presente iniciativa se propone el inicio de los trabajos que permitan contar con los elementos suficientes para establecer un marco legal de referencia entre ambas ciudades, cuyo objeto sea la realización de actividades de cooperación en aquellas áreas de beneficio común.

XV. En este sentido, el artículo 23 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara establece que cualquier Municipio o Alcaldía de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y, en su caso, los municipios de nación extranjera, o su equivalente así como los integrantes del Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara pueden solicitar a este el estudio y análisis de propuestas de hermanamientos.

De acuerdo a lo anterior, es que a través del presente acuerdo municipal se propone solicitar al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia con el fin de que, en caso de que resulte favorable, el Presidente de dicho Consejo solicite al Presidente Municipal la suscripción de la carta intención, así como que emita el dictamen correspondiente y se presente ante el Ayuntamiento la iniciativa conducente, de conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 23 anteriormente mencionado.

XVI. Considerando la naturaleza de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento entre Ciudades, así como tomando en cuenta las bases planteadas en los orígenes del proyecto denominado *Sister Cities International*, las cuales consisten en generar relaciones basadas, entre otras, en la cultura, la educación, el intercambio comercial, reflejándose las mismas en una amistad permanente entre las ciudades que de manera voluntaria accedieran a estos

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

mecanismos, se propone que en caso de ser procedente el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia sea suscrito por tiempo indefinido.

XVII. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones en materia jurídica y social, relativas a solicitar al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara para la realización de un estudio y análisis de propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento por tiempo indefinido entre el municipio de Guadalajara, Jalisco y la ciudad de Bogotá, Colombia, el cual en caso de resultar favorable se verá reflejado en el intercambio de propuestas y actividades en diversos ámbitos, como lo son cultura, educación, medio ambiente, movilidad, temas sociales, académicos y de combate a la pobreza y vulnerabilidad, entre otros.

En relación al aspecto laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de esta iniciativa no requiere de erogación alguna, al tratarse únicamente de solicitar al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara para la realización de un estudio y análisis de propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento por tiempo indefinido entre el municipio de Guadalajara, Jalisco y la ciudad de Bogotá, Colombia.

Por último, se propone que la presente iniciativa de acuerdo sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X inciso k) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual establece que es atribución de dicha Comisión estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación, con apoyo en la opinión técnica que al efecto formule el Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara y la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión mediante la cual se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Acuerdo

PRIMERO. Se solicita al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para que realice el estudio y análisis de una propuesta de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento por tiempo indefinido entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. Diciembre del año 2023.



Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino



Mtro. Luis Cisneros Quirarte
Regidor